



## **"FideiFIDnews"**

Informe mensual

Mayo de 2016

### **CONTENIDO**

#### **- INFORMACIÓN INSTITUCIONAL**

- ✓ Comentario sobre fallo por responsabilidad de la compañía de seguros.
- ✓ Nuevo Delegado en Santiago del Estero.

#### **- INFORMACIÓN SECTORIAL**

- ✓ CNV. Resolución general 658.
- ✓ CNV. Resolución general 660.
- ✓ CNV. Resolución general 662.
- ✓ Últimas emisiones.

#### **- AUTORIDADES DE LA AAFyFID**

#### **- DELEGACIONES DE AAFyFID EN EL INTERIOR DEL PAÍS**

### **INFORMACION INSTITUCIONAL**

#### **RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL FIDUCIARIO EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 1689 CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL**

Con fecha 2 de noviembre de 2015, la Sala A de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, al fallar en autos "Franco, Jorge Guillermo c/ Forcadell Argentina S.A. s/ Ordinario" condenó a la empresa aseguradora Fianzas y Crédito S.A. a responder por las obligaciones contraídas por el fiduciario (Forcadell Argentina S.A.) en defensa de los bienes del Fideicomiso Barrancas al Río en los términos del art. 1689 del CCCN.

Cabe recordar que la mentada normativa legitima al fiduciario a ejercer todas las acciones que correspondan para la defensa de los bienes fideicomitidos ya sea contra terceras personas, el fiduciante, el beneficiario o el fideicomisario.

En el caso de autos, la actora inició demanda contra el Fideicomiso Barrancas al Río S.A, habiendo el letrado de la demandada ofrecido un seguro de caución, en sustitución de embargo, que aseguraba al Tribunal el pago en efectivo hasta la suma allí indicada. Asimismo el mismo letrado que había ofrecido la sustitución de embargo contestó demanda en nombre y representación de Forcadell Argentina S.A

(fiduciario del fideicomiso antes mencionado). La póliza de caución aquí señalada había sido contratada por el fiduciario en los términos del art. 1689 CCCN de la Nación, revistiendo el carácter de tomador de la misma el Fideicomiso Barrancas al Río.

La aseguradora demandada, desconociendo la naturaleza jurídica del fideicomiso y pretendiendo argumentar que este último y la fiduciaria constituían dos personas jurídicas diferentes sostuvo, en su defensa, y al resultar intimada de pago por la parte actora, que de la lectura del texto de la póliza se desprendía que el tomador del seguro era el Fideicomiso Barrancas al Río y que en ninguna parte se mencionaba a la demandada y condenada en autos, Forcadell Argentina S.A.

El fallo acogió acertadamente los argumentos de la actora cuando la misma sostuvo que lo planteado por la aseguradora no era atendible puesto que en autos no se estaba frente a dos personas jurídicas distintas, por cuanto el fideicomiso es un simple contrato consensual donde sólo son partes el fiduciante y el fiduciario.

En consecuencia, el fallo muy acertadamente sostuvo que "el fiduciario es la figura central del fideicomiso y en tanto encargado del manejo del patrimonio, sus facultades son amplias". Y que atento lo previsto por el art. 1689 CCCN "Forcadell Argentina S.A debía responder con las acciones necesarias para la defensa de los bienes fideicomitados y, desde tal sesgo, se mantendrá la solución de grado en el sentido de que la aseguradora Fianzas y Créditos S.A no puede eximirse de responsabilidad. Ello así por cuanto, el contrato asegurativo sólo puede llevarse a cabo en la medida que sea concertado por quien resulta su administrador y no por el Fideicomiso per se."

\*Por Belisario Moreno Hueyo

Abogado y Coordinador de la Comisión Técnica de Asuntos Jurídicos de la AAFyFID

## **NUEVO DELEGADO EN SANTIAGO DEL ESTERO**

Luego de más de cuatro años de esforzado y fructífero trabajo en toda la provincia, la delegación local de la Asociación, en su proceso de renovación de autoridades, designó al Dr. Juan Carlos Saavedra como Delegado en la provincia. Saavedra reemplaza en las funciones al Dr. Lautaro Peralta Galván, quien seguirá participando activamente e integrando los cuadros técnicos, junto al resto de los prestigiosos profesionales de la Delegación.

La Comisión Directiva de la AAFyFID quiere destacar públicamente, y felicitar, a Lautaro Peralta Galván por la excelente tarea desarrollada durante estos años y resaltar, el valiosísimo aporte realizado al crecimiento de la figura del fideicomiso y de nuestra Institución, no solo en la provincia de Santiago del Estero sino en todo el NOA.

## **INFORMACION SECTORIAL**

### **COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV). RESOLUCIÓN GENERAL N° 658/16: INCORPORACIÓN DE NUEVOS FIDUCIANTES A PROGRAMAS GLOBALES DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS**

A través de la resolución mencionada, la CNV autorizó la incorporación de nuevos fiduciarios para participar en los programas globales de emisión de valores fiduciarios previamente autorizados. La modificación del artículo 19, Capítulo IV, del Título V de las Normas (N.T. 2013) facilita el acceso al financiamiento a través de la constitución de fideicomisos financieros. El objetivo de esta resolución es el de facilitar los trámites evitando mayores esfuerzos dedicados al diseño de un nuevo programa. De esta manera se simplifica el análisis de la información por parte de los inversores, ya que solamente tienen que incorporarse a un programa ya evaluado y aprobado, cuyos términos y condiciones son de dominio público. En términos prácticos cuando ocurra un caso de incorporación de un nuevo fiduciario, se debe presentar formalmente la resolución dispuesta por el fiduciario y el fiduciante que se incorpora, adjuntando nota suscripta por el representante legal o apoderado, con firma certificada y acreditación de facultades de los fiduciarios que participan en el programa global ya autorizado, mediante la cual se

toma conocimiento de la incorporación de un nuevo fiduciante. Vale aclarar que nuestra Institución interpreta que la nueva norma se refiere solamente a la incorporación de fiduciantes y, no de fiduciarios.

### **CNV. RESOLUCIÓN GENERAL N° 660/16. MODIFICACION DE NORMAS**

La CNV publicó el 22 de abril en el Boletín Oficial la RG n° 660 que introduce la modificación de las Normas correspondientes al fideicomiso, del régimen de constitución de programas y emisiones individuales para el financiamiento de Pymes. Lo más relevante de la modificación es que se reducen los requisitos y las exigencias:

- El régimen anterior preveía que el formato era siempre el de un fideicomiso de dinero, donde el fiduciante integra el fideicomiso con dinero y se constituye en beneficiario. Se preveía también que el fiduciario debía adquirir instrumentos emitidos por las Pymes. Todo esto fue eliminado, pudiendo de ahora en más elegirse otro formato distinto al estructurarse el FF Pyme.
- Con anterioridad la norma establecía que los valores fiduciarios sólo podían ser adquiridos por inversores calificados. Ya no es más así. No obstante, debe tenerse en cuenta que esto no significará que todos los FF Pyme quedarán liberados de esta exigencia, ya que en la práctica la misma puede ser exigida en cada trámite particular por la CNV.
- Con anterioridad se preveía que el plazo de amortización no podía ser inferior a 2 años. Este requisito, ahora eliminado, es muy positivo, ya que por ejemplo, el financiamiento de ciclos productivos de Pymes es más corto (generalmente un año o menos, dependiendo la actividad).

### **CNV. RESOLUCIÓN GENERAL N° 662/16. INCORPORACIÓN DEL "BOOK BUILDING" PARA LA COLOCACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES.**

El 5 de mayo de 2016, la CNV emitió la resolución referida que, entre otras cuestiones, incorporó la formación de libro ("book-building") a las Normas de la CNV (T.O. 2013), como mecanismo de colocación primaria de valores negociables, tales como acciones y obligaciones negociables.

En consecuencia, a partir de esta nueva norma, la colocación primaria de valores negociables podrá efectuarse por (i) formación de libro ("book-building"), o (ii) subasta o licitación pública.

El Prospecto o el Suplemento de precio, y el aviso de suscripción, deberán especificar el mecanismo de colocación a utilizar, así como los parámetros para la determinación de precio o tasa, según corresponda, y las pautas para la adjudicación de los valores negociables.

La colocación primaria de valores negociables, ya sea por "book-building" o subasta pública, deberá efectuarse a través de sistemas informáticos presentados por los mercados autorizados por la CNV. La resolución prevé pautas relativas al ingreso, ratificación, rechazo y adjudicación de las manifestaciones de interés que se presenten en el marco de una colocación por "book-building."

### **ULTIMAS EMISIONES\*:**

Al 19 de mayo de 2016

17/05/2016

Fideicomiso Financiero "GLEBA II" (Programa GLEBA).

Fideicomiso Financiero "TINUVIEL, serie 20" (Programa Fimaes).

16/05/2016

PREAR PRETENSADOS ARGENTINOS S.A. O.P. O.N. Clase I en dos Series: serie I por hasta V/N \$ 25.000.000, ampliable por hasta V/N \$ 35.000.000 y serie II por hasta V/N \$ 25.000.000, ampliable por

hasta V/N \$ 35.000.000, en conjunto no podrán superar los \$ 35.000.000 dentro del Programa Global O.N. por hasta U\$S 30.000.000.

13/05/2016

Fideicomiso Financiero "COMPAÑÍA ARGENTINA DE GRANOS V" (Programa Compañía Argentina de Granos II).

12/05/2016

COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. O.P. O.N. Clase XVII por hasta V/N \$ 350.000.000 serie I por hasta V/N \$ 80.000.000 y serie II por hasta V/N \$ 50.000.000 dentro del programa global O.N. por hasta V/N U\$S 250.000.000.

Autorización Condicionada: F.F. "CAG S.A"- PROGRAMA GLOBAL "FIDEICRED CAGSA"

Modificación del programa global de valores fiduciarios "UNICRED ASSET BACKED SECURITIES". Ampliación de monto máximo (V/N hasta US\$ 38.000.000) y prórroga del plazo de vigencia autorizados por resolución n° 18.032.

11/05/2016

BACS BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION S.A. O.P. O.N. Actualización del programa global por hasta V/N U\$S 150.000.000 y Clase VIII por hasta V/N \$ 30.000.000 ampliable por hasta V/N \$ 150.000.000.

GRUPO SUPERVIELLE S.A. O.P. O.N. Nuevas acciones ordinarias clase "B" por hasta 80.000.000, ampliable hasta 100.000.000 V/N \$ 1 cada una y un voto por acción, O.P. Acciones ordinarias por hasta 20.000.000, ampliable hasta 46.000.000 clase "B" en circulación V/N \$ 1 cada una y un voto por acción (levantados los condicionamientos)

CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A. O.P. O.N. Actualización del programa global por hasta V/N \$ 500.000.000 y clase 10 por hasta V/N \$ 199.000.000.

LONGVIE S.A. O.P. O.N. Clase III por hasta V/N \$ 40.000.000. Ampliable por hasta V/N \$ 120.000.000 dentro del programa global O.N. por hasta V/N U\$S 10.000.000.

Fideicomiso Financiero "TARJETA FÉRTIL VIII" (Programa Cohen).

10/05/2016

BANCO HIPOTECARIO S.A. O.P. O.N. Clase XXIX tramo 2 por hasta V/N U\$S 100.000.000, ampliable por hasta V/N U\$S 200.000.000 dentro del programa global O.N. por hasta V/N U\$S 800.000.000.

09/05/2016

REGIONAL TRADE S.A. O.P. O.N. PyME. Programa global por hasta V/N \$ 15.000.000, serie IX primera emisión por hasta V/N \$ 15.000.000.

BANCO HIPOTECARIO S.A. O.P. O.N. Clase XXXVI por hasta V/N \$ 25.000.000 y clase XXXVII por hasta V/N \$ 25.000.000 en conjunto por hasta V/N \$ 50.000.000 ampliables por hasta V/N \$ 700.000.000 dentro del programa global por hasta V/N U\$S 800.000.000.

Fideicomiso Financiero "RIBEIRO MINICRÉDITOS 2" (Programa PABS)

06/05/2016

RG N° 663. Modificación sección VI Cap. III Título II de las Normas CNV.

RG N° 662. Modificación cap. IV Título VI de la Normas CNV.

Autorización condicionada: Autorización de oferta pública. "Fideicomiso financiero BEST CONSUMER DIRECTO, serie I". Programa Global Best consumer finance II.

Autorización condicionada: Autorización de emisión del fideicomiso financiero "INVERLEASE I" en el marco del Programa global "Inverlease".

Fideicomiso Financiero "TARJETA SHOPPING LXXXIX" (Programa Tarshop).

Fideicomiso Financiero "GARBARINO 122" (Programa Garbarino).

05/05/2016

GRIMOLDI S.A. O.P. O.N. Actualización del programa global por hasta V/N \$ 300.000.000 y serie VI por hasta V/N \$ 50.000.000 ampliable por hasta V/N \$ 100.000.000.

04/05/2016

GRUPO SUPERVIELLE S.A. O.P. O.N. Creación del programa global por hasta V/N \$ 1.000.000.000 y clase XXI por hasta V/N \$ 100.000.000 (Lev. los condicionamientos).

INTEK S.A. O.P. O.N. PyME serie I por hasta V/N \$ 15.000.000.

03/05/2016

Autorización condicionada: GRUPO SUPERVIELLE S.A. Programa global de ON por hasta V/N \$1.000.000.000.

02/05/2016

Fideicomiso Financiero "RED SURCOS III" (Programa Red Surcos).

29/04/2016

Fideicomiso Financiero "CREDIMAS SERIE 27" (Programa Supervielle Confiance 3).

R.G. N° 661. Modificación normativa s/operador y firmantes AIF

Aumento de monto programa TARJETA GRUPAR (V/N \$ 300.000.000.)

PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. O.P. O.N. Serie 20 por hasta \$100.000.000, ampliable hasta \$150.000.000. Programa global por hasta \$800.000.000.

Fideicomiso Financiero "CONSUBOND 122" (Programa Consubond II).

28/04/2016

Fideicomiso Financiero "CORDIAL MICROFINANZAS I" (Programa Supervielle Confiance 3).

27/04/2016

ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. O.P. O.N. Actualización del programa global por hasta V/N \$ 1.000.000.000 y serie 31 por hasta V/N \$ 120.000.000 ampliable por hasta V/N \$ 250.000.000.

MEDANITO S.A. O.P. O.N. Actualización del programa global por hasta V/N U\$S 150.000.000 y clases 7, 8 y 9 en conjunto o en forma individual por un monto máximo de V/N \$ 180.000.000.

26/04/2016

CREDITO DIRECTO S.A. O.P. O.N. Programa global VCP por hasta V/N \$ 500.000.000 y clase III VCP por hasta V/N \$ 50.000.000.

25/04/2016

Fideicomiso Financiero "SECUBONO 136" (Programa Secuval).

22/04/2016

TARJETAS CUYANAS S.A. O.P. O.N. Clase XXIV por hasta V/N \$ 300.000.000, serie I por hasta V/N \$ 80.000.000 y serie II por hasta V/N \$ 40.000.000 dentro del programa global O.N. por hasta V/N U\$S 250.000.000.

TARSHOP S.A. O.P. O.N. Actualización del programa global por hasta V/N U\$S 200.000.000 y clase XXVII por hasta V/N \$ 20.000.000 ampliable por hasta V/N \$ 300.000.000.

EBUCAR S.A. O.P. O.N. PyME serie III por hasta V/N \$ 3.000.000 dentro del programa global por hasta V/N \$ 15.000.000.

21/04/2016

Fideicomiso Financiero "CONSUMO VIDA SERIE VI" (Programa Consumo Vida).

Fideicomiso Financiero "GRUPO MONARCA II" (Programa Grupo Monarca).

Fideicomiso Financiero "CMR FALABELLA LVIII" (Programa CMR Falabella).

19/04/2016

Fideicomiso Financiero "FIDEBICA XL" (Programa Rosfid Industria, Agro y consumo).

Fideicomiso Financiero "CETROGAR XIX" (Programa Secuval II).

R.G. N° 659 - Régimen y Definición Pyme CNV.

RG N° 658 - Modificación Art. 19, Cap. IV, Título V de las Normas (N.T. 2013 y mod.).

18/04/2016

Fideicomiso Financiero "SERIE RIBEIRO LXXXVI" (Programa Ribeiro II).

Fideicomiso Financiero "MILA XI" (Programa Mila).

15/04/2016

Autorización condicionada: TMF Trust Company (Argentina) S.A. OP FF "Cordial Microfinanzas I".

Autorización Condicionada: Grupo SUPERVIELLE S.A. Ingreso O.P. Acciones.

Programa global de valores fiduciarios "SECUVAL III". Levantados los condicionamientos. Programa global de valores fiduciarios autorizado mediante resolución n° 18.018.

Fideicomiso Financiero "CREDICUOTAS CONSUMO - Serie I" (Programa Credicutas Consumo y Personales. Levantados los condicionamientos. O.P. de serie 1 autorizada mediante providencia.

Fideicomiso Financiero "GARBARINO 121" (Programa Garbarino).

PUENTE HNOS S.A. O.P. O.N. Actualización del programa global VCP por hasta V/N \$ 500.000.000 y clases 9 y 10 en conjunto o en forma individual por hasta V/N \$ 50.000.000 ampliable por hasta el monto máximo de V/N \$ 150.000.000.

13/04/2016

Fideicomiso Financiero "TARJETA ELEBAR XVIII" (Programa Cohen).

12/04/2016

Fideicomiso Financiero "LUCAIOLI XV" (Programa Lucaioli II).

Fideicomiso Financiero "RG ALBANESI serie III" (Programa RG Albanesi).

Fideicomiso Financiero "CCF-CREDITOS serie 11" (Programa Cordial Compañía Financiera).

11/04/2016

PETROLERA PAMPA S.A. O.P. O.N. VCP clase 14 por hasta V/N U\$S 10.000.000 ampliable por hasta V/N U\$S 75.000.000 dentro del programa global VCP por hasta V/N U\$S 70.000.000.

08/04/2016

ALGABO S.A. O.P. O.N. PyME Actualización del programa global por hasta V/N \$ 15.000.000 y serie II por hasta V/N \$ 6.900.000.

Fideicomiso Financiero "PVCRED SERIE XXVI" (Programa Comafi Multiactivos).

Programa global de valores fiduciarios "BPN-Créditos" (V/N hasta \$ 500.000.000). Levantados los condicionamientos. Programa autorizado bajo resolución de Directorio n.º 17.955.

07/04/2016

YPF S.A. O.P. O.N. Clase XLVIII por hasta V/N U\$S 250.000.000 y clase XLIX por hasta V/N U\$S 3.850.000.000 menos el equivalente en pesos del V/N de las O.N. que se emita de la clase XLVIII, el V/N que se emitan de las O.N. clase XLVIII y clase XLIX en forma conjunta no podrá superar los U\$S 250.000.000.

Fideicomiso Financiero "SECUBONO CREDINEA 135" (Programa Secuval).



## AUTORIDADES DE LA ASOCIACIÓN

### - Socios Honorarios

- √ Gómez de la Lastra, Manuel C.
- √ Ledesma, Joaquín R.
- √ Lisoprawski, Silvio V.

### - Comisión Directiva

- √ Presidente: Pertierra Cánepa, Francisco M.
- √ Vice - presidente: Correnti, Benito N.
- √ Secretario General: Yamúss, Inés.
- √ Tesorero: Dobrusin, Armando D.

### - Vocales de la Comisión Directiva

- √ Peralta Galván, Lautaro
- √ Santamaría, Gilberto León
- √ Saravia Tamayo, Sebastián
- √ Schvartz, Fernando M.
- √ Vidal, Enrique Ignacio

### - Órgano de Fiscalización

- √ Moreno Hueyo, Belisario
- √ Alvariñas Cantón, Cristián
- √ Leyría, Federico José

### - Director Ejecutivo:

- √ Pertierra Cánepa, Francisco María



**DELEGACIONES DE LA ASOCIACIÓN EN EL INTERIOR DEL PAIS<sup>1</sup>****Provincia de Córdoba**

Dr. Fernando Martín Schwartz  
Estudio Jurídico Schwartz

---

**Provincia de Mendoza**

Dr. Gilberto Santamaria Suarez Lago  
Estudio Jurídico Santamaria y Asociados

---

**Provincia de Salta**

Dres. Sebastián Saravia Tamayo y Enrique I. Vidal  
Estudios Jurídicos: Saravia Etchevehere & Asociados y Juncosa & Gómez Rincón

---

**Provincias de Chaco y Corrientes**

Dr. Ramiro Sebastián Pachecoy  
Briqué Desarrollos Inmobiliarios

---

**Departamento Judicial de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires**

Dr. Horacio Pérez

---

**Provincia de Santa Fe**

Dr. Benito Nicolás Correnti  
Estudio Jurídico Correnti y Asoc.

---

**Provincia de Catamarca**

Dr. Lautaro Peralta Galván (delegado interino)

---

**Provincia de Tucumán**

Dra. Inés Yamúss  
Consultora Yamúss & Asociados

---

**Provincia de Santiago del Estero**

Dr. Juan Carlos Saavedra  
Estudio Jurídico Saavedra y Asoc.

---

**Departamento Judicial de Dolores, Provincia de Buenos Aires**

Dres. Germán Pereyra y Belisario Moreno Hueyo  
Estudio Jurídico Pereyra & Asociados

---

**Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires**

CPN Hernán Cifuni  
Consultora Cifuni & Asociados

---

**NOTA IMPORTANTE I:** La publicación FideiFIDnews es preparada por el Depto. de Management, Estrategia y Fideicomisos de Joaquín Ledesma & Asoc. y la AAFyFID únicamente a los fines informativos. La información y datos estadísticos contenidos en este informe o utilizados para su elaboración han sido obtenidos de fuentes públicas y privadas que consideramos confiables, pero no podemos garantizar que sean completos o exactos. Todas las informaciones y opiniones contenidas en este informe constituyen la opinión a la fecha del Depto. de Management, Estrategia y Fideicomisos de Joaquín Ledesma & Asoc. y de la AAFyFID, la cual puede variar sin previo aviso. Se deberá tener especialmente en cuenta que el informe puede contener información, pronósticos y proyecciones sobre hechos futuros, que pueden no materializarse, razón por la cual se deberá tener presente el carácter no definitivo de las asunciones referidas a estos acontecimientos. El destinatario del presente informe deberá considerar que los rendimientos pasados respecto de inversiones aquí analizadas no implican o aseguran rendimientos futuros. El presente informe no ha sido efectuado teniendo en cuenta las necesidades particulares del destinatario, ni reemplaza el juicio independiente del mismo. No implica el asesoramiento por parte del Depto. de Management, Estrategia y Fideicomisos de Joaquín Ledesma & Asoc. y de la AAFyFID, por lo que el destinatario deberá en todos los casos obtener

---

<sup>1</sup> Para contactar a las delegaciones ingresar a [www.aafyfid.com.ar](http://www.aafyfid.com.ar) o comunicarse directamente con la Asociación.

el asesoramiento apropiado de los profesionales respecto de la conveniencia de invertir o tomar determinada acción, sobre la base de las opiniones o informaciones aquí vertidas. Joaquín Ledesma & Asoc., su titular, sus asociados, profesionales y empleados, no asumen ninguna responsabilidad por la utilización de toda la información contenida en este informe.